



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2004.

RES. CM. N° 990 /2004

VISTO:

El expediente N° 218/2004 del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se inició este expediente a través de la remisión de actuaciones preliminares que efectuara el Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Víctor Hortel (fs. 15) a los efectos de que se evalúen administrativamente las irregularidades denunciadas.

Que el Dr. Aboso (fs. 10/12), en respuesta al oficio librado con relación a la supuesta negativa de recibir en la sede de la Defensoría Nro. 2 los certificados médicos acompañados por la hija de la Dra. Cejas, indicó que dicha actitud habría tenido como justificativo "evitar cohonestar cualquier tipo de irregularidad en el goce de la licencia médica que viene gozando la citada Cejas".

Que el Sr. Defensor indicó que la denunciante estuvo ausente por enfermedad durante los últimos días de diciembre y desde febrero hasta la fecha, pero no durante la primera quincena del mes de enero (momento en el cual la mencionada funcionaria desarrolló tareas), lo cual le "llama poderosamente la atención". A criterio del Dr. Aboso, ésta sería una situación anómala, que se sumaría a la supuesta falta de aviso de sus ausencias, la presentación tardía de los certificados y la presencia de la denunciante en el acto electoral de la Asociación de Magistrados y como testigo en el expediente disciplinario 179/2003 que oportunamente tramitara ante el Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional.

Que tomando en cuenta lo antedicho, el Dr. Aboso entendió que podrían haberse configurado irregularidades en la presentación de la Dra. Cejas que -en su opinión- tendía a normalizar una situación que abarcaría inobservancias de deberes del empleado judicial, sumado a la posibilidad de estar frente a una licencia con falsa causa. Por ello, el Defensor mencionado, solicitó la convocatoria a una junta médica con carácter de urgente, y dejó al criterio del Defensor General la necesidad de labrar actuaciones administrativas con relación a los hechos que expuso. Asimismo, (conforme surge del acta de fs. 13) el denunciado hizo saber que la Dra. Cejas se encontraba presente en la sede judicial de Beruti 3345 reunida con la Dra. María del Carmen Giocco, cotitular de la Fiscalía Contravencional Nro. 7. Conforme surge a fs. 14, el Dr. Hortel consideró que debían formarse actuaciones administrativas con las presentaciones aportadas por la Dra. Cejas y el Dr. Aboso, a la vez que formuló una serie de consideraciones.

Que en consecuencia, la Comisión de Disciplina y Acusación dictó la Resolución CDyA Nro. 15/04 (fs. 19/21) por la que se ordenó instruir sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos denunciados.

Que la Resolución CM Nro. 651/04 (fs.42) dispuso licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 2 de febrero de 2004 y hasta la fecha de alta definitiva para la Dra. Ana María del Carmen Cejas.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la misma Resolución ordenó la realización de una Junta médica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Que el Departamento de Sumarios del Area Jurisdiccional solicitó informes al Centro Médico Belgrano, entidad a cargo del control de presentismo del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires- a efectos de conocer si el día 26 de mayo de 2004, la Dra. Cejas se encontraba en uso de licencia por enfermedad, y en caso afirmativo, cual era el diagnóstico y si el padecimiento le permitía deambular, y en caso de hacerlo, si le ocasionaría algún perjuicio para su recuperación a fin de reincorporarse al trabajo.

Que el 25 de septiembre de 2004 el Dr. José A. Mussini, Director médico de Centro Médico Belgrano informó que en la fecha mencionada la Dra. Cejas se encontraba con uso de licencia por enfermedad, diagnóstico en tratamiento psicoterápico por depresión y angustia, controlada el día 27 de mayo de 2004, donde se constató la permanencia de cuadro depresivo con buena evolución. Informó que sería totalmente subjetivo opinar si podía deambular y los efectos que esta actividad tuviese sobre su recuperación y reincorporación al trabajo (fs. 46).

Que el día 5 de Octubre de 2004 se solicitó al Departamento de Recursos Humanos que informara cuál era el estado de la licencia por enfermedad de largo tratamiento otorgada a la Dra. Cejas y si actualizó mensualmente los certificados que acreditan fehacientemente su estado de salud, y si se había convocado a junta médica (fs. 48).

Que el Departamento de Recursos Humanos informó que en relación a la junta médica ordenada, tramita por expediente Nro. 17485/2004 del registro de la Facultad de Medicina de la UBA., y que la agente presenta constancias del control de ausentismo del Centro Médico Belgrano y certificados médicos donde consta que se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus tareas habituales, sujeto a un cambio de sector.

Que por Resolución CDyA Nro. 43 se dispuso la suspensión de términos de las presentes actuaciones con relación a la Dra. Ana María del Carmen Cejas, hasta tanto existiera comunicación de lo dispuesto por las juntas médicas que debían intervenir en el caso.

Que a fs. 95 obra copia de la Resolución CM 762/2004 de fecha 12 de octubre de 2004, que tiene por concluida la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento otorgada desde el día 2 de febrero de 2004, en base a las constancias de Centro Médico Belgrano y certificados médicos y se solicitó al Sr. Defensor General la reubicación provisoria de la agente, hasta tanto se realice la junta médica en trámite ante la facultad de Medicina UBA.

Que el profesor titular Dr. Héctor Ferrari del Departamento de Salud Mental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires informó por nota del 21 de octubre de 2004, que carecen de los medios materiales y recursos humanos a efectos de cumplir con la junta médica solicitada para Ana María Cejas (fs. 93).

Que la Dra. Cejas realizó una presentación espontánea que se encuentra agregada a fs. 100/102, expresando que el día 2 de febrero de 2004 se comunicó con la Defensoría, con el agente Bravi, haciendo saber que se encontraba enferma, y que dos días después se comunicó con ella la Dra. Donnini y a ella le informó que el médico le había explicado que según las constancias radiológicas se encontraba frente a una "rectificación de columna", por lo que desconocía el momento en que se reintegraría a las tareas. Que con posterioridad le dieron fecha para su operación de vesícula y se comunicó con la Defensoría para avisar esa situación. La atendió el Sr. Hugo Sánchez. Posteriormente gozó de licencia por psiquiatría, con síndrome depresivo y ataque de pánico y plantea situaciones que entiende de acoso laboral por parte del Dr. Aboso, haciendo una pormenorizada descripción de situaciones que según la Dra. Cejas tenían por finalidad "traer su gente" para



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ocupar cargos. En el petitorio, la Sra. prosecretaria solicitó se le tuviera por formulada denuncia contra el Sr. Defensor, se declarara la nulidad de los actos administrativos del presente sumario por cuanto ella no había ejercido su derecho de defensa. Tal planteo resulta injustificado y abstracto porque a la Sra. Prosecretaria no se le formuló cargo alguno en su contra que justificara su intervención, y porque la suspensión del procedimiento no le causa gravamen.

Que el Dr. Víctor Hortel, remitió estas actuaciones con fecha 8 de noviembre de 2004 a la Comisión de Disciplina y Acusación y le hizo saber a la Sra. Prosecretaria que las próximas presentaciones debía realizarlas directamente ante la Comisión, independientemente del deber de informar al Ministerio Público de la Defensa.

Que en virtud de la situación planteada, y en atención a que la Comisión de Disciplina y Acusación emitió dictamen CDyA Nro. 44 proponiendo a este Plenario del Consejo de la Magistratura desestimar la denuncia, y en consecuencia, disponer el archivo de las actuaciones en relación a la Dra. Cejas porque merita que de las constancias de las actuaciones y de las justificaciones de licencias surge que la licencia extraordinaria desde el día 2 de febrero de 2004 y hasta el día 12 de Octubre de 2004 fue otorgada por enfermedad de largo tratamiento, según prescripción de los médicos tratantes y del Centro Médico Belgrano a cargo del control de presentismo, y resoluciones del Consejo de la Magistratura Se trató de licencias con causa justificada. La duda planteada por el Sr. Defensor fue vertida en el período comprendido en las fechas de las licencias justificadas.

Que en consecuencia, corresponde desestimar la denuncia en relación a la Dra. María del Carmen Cejas y, proceder al archivo de las actuaciones a su respecto.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y del Régimen Disciplinario de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM Nro. 384/2003;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones con relación a la Dra. Ana María del Carmen Cejas.

Artículo 2º: Regístrese, pase al Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional a fin de que notifique a los interesados y, oportunamente, archívese.

RES. CM. N° 792/2004

Carla Cavaliere

María Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld

Carlos Fernando Dalbín

Bettina Paula Castorino

Germán Carlos Garavamo

María Celia Marsili

Diego May Zubiria